

 FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO: 251126	
PETENTE: GUSTAVO LANZZIANO	
TIPO DE RESPUESTA: General (X) Acto ()	
RADICADO ENTRADA / FECHA: 20251020024956/07/10/2025	
RADICADO DE SALIDA / FECHA: 20251030041573/24/10/2025	
Fecha de fijación: 25/11/2025	
Fecha de desfijación: 01/12/2025	
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."	

CE7214

Cúcuta, 24 de octubre de 2025

Señores

GUSTAVO LANZZIANO

WILLIAM A LOZANO RODRIGUEZ

JAIDER BALLENA NIZ

LIBARDO DURAN VACCA

MARTIN ALIRIO DURAN LANZIANO

CIRO A LOZANO PEÑUELA

TULIO AFANADOR Usuario 251126

Corregimiento Otaré Barrio La Quinta Junta de Acción comunal Otaré

Teléfono: 3102360105

Ocaña, Norte de Santander

20251030041573

Asunto: Respuesta a radicado 20251020024956 de fecha 07/10/2025
Número de expediente: 202217339

Reciba un cordial saludo Estimado señor Gustavo,

Para CENS es muy importante escuchar las necesidades de sus clientes y usuarios. Las atendemos con toda la responsabilidad que merecen quienes son la razón de ser de esta empresa.

Le contamos que, con el objetivo de garantizarle sus derechos, enmarcados en la normatividad vigente, El Tecnólogo D - Gestión Comercial de CENS S.A. E.S.P., en uso de las facultades concedidas en la ley 142 de 1994 y decisión empresarial número 7280-029-2015, luego de haber realizado un análisis detallado de su caso, expone lo siguiente:

Los Señores Gustavo Lazziano, William A Lozano Rodriguez, Jaider Ballena Niz, Libardo Duran Vacca, Martin Alirio Duran Lanziano, Ciro A Lozano Peñuela Y Tulio Afanador, presentaron en CENS S.A. E.S.P., un escrito el 07/10/2025, radicado con el número 20251020024956, en el que solicitan la legalización para 6 casas ubicadas en el barrio la Quinta del corregimiento de Otaré, ya que tienen electrodomésticos que necesitan para el funcionamiento normal de energía.

Teniendo en cuenta lo anterior y para dar una solución de fondo a su petición, como primera medida le agradecemos por contactarnos y por la confianza en nuestros servicios, le informamos que se realizó inspección técnica en terreno evidenciando cinco (5) viviendas construidas en servicio directo, los cuales construyeron una red artesanal y se conectaron del circuito 3T02103, esta red no cumple con los requisitos establecidos en el "RETIE" - Capítulo 1 – Requerimientos Generales De Las Instalaciones Eléctricas.

Por lo tanto, no es viable la instalación del servicio de energía y se programa la desconexión de la red artesanal, ya que existe un riesgo alto de origen eléctrico y de esta forma eliminar la afectación que se pueda tener sobre la integridad de las personas, de los bienes y del medio ambiente.

Es preciso mencionarle que continuamos fortaleciendo nuestra misión de servir con excelencia,

comprometidos con el desarrollo y bienestar de nuestra comunidad.

Quedamos a su disposición para cualquier duda o aclaración adicional que pueda surgir, esperamos haber atendido su solicitud de manera satisfactoria, si desea información adicional o reportar una falla en la prestación del servicio con gusto le atenderemos a través de nuestra línea 018000414115, 115 o #515 o al WhatsApp 3232315115. De igual manera, puede contactarnos a través de nuestro Asesor Virtual ingresando a www.cens.com.co, dando clic en sede electrónica o eligiendo la opción Asesor Virtual, un sistema más rápido oportuno y eficiente, creado pensando en la comodidad de nuestros clientes.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones normativas internas asociadas a competencia para resolver, procedimientos y procesos.

Cordialmente,

Belkys Z. Tolosa.

BELKYS ZUREYA TOLOZA GARCIA

TECNOLOGO D CANAL ESCRITO

Proceso 28084054